CONVENIO DE COLABORACIÓN SM-ESAL-005-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ Y LA FUNDACION MIL COLORES MAS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 891.857.821-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
IDENTIFICACIÓN:	7.182.049 EXPEDIDA EN TUNJA
CORPORACIÓN:	FUNDACIÓN MIL COLORES MAS
IDENTIFICACIÓN:	901.597.225-0
REPRESENTANTE LEGAL:	HECTOR HELY TOBASURA ROJAS
IDENTIFICACIÓN:	1.029.608.308 DE TUNJA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARCOS GUEVARA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ, VIGENCIA 2026
VALOR TOTAL:	CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($126.942.686,72) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.182.049 expedida en Tunja (Boyacá), en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipal de SAN MATEO, elegido popularmente para el período de 2024 a 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según Acta de Posesión del 01 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por las cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de 1996, quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO y por la otra **HECTOR HELY TOBASURA ROJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **1.029.608.308 DE TUNJA**, a quien obra debidamente facultado, en su calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION MIL COLORES MAS** identificada con **NIT 901.597.225-0**, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con fin social, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta

instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** Que, El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **3.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó la POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ (2015-2024) en donde se establecen como objetivos generales los siguientes: A) Propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad. B) Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social. **4.** El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…" **5.** Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **6.** La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "…el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política." Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el **MUNICIPIO DE SAN MATEO** y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para el objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARCOS GUEVARA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ, VIGENCIA 2026" 7.** Que una vez realizado el análisis técnico y de operación del *CENTRO DE BIENESTAR MARCOS GUEVARA*, se encontró que se verán beneficiados alrededor de treinta y seis adultos mayores.

8. Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de San Mateo al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **9.** Que, en suma, de lo anterior, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de San Mateo, entidad territorial de naturaleza pública y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de Colaboración *PARA CON ELLO DAR CABAL CUMPLIMIENTO* al cuidado integral de hasta 36 adultos mayores institucionalizados, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARCOS GUEVARA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ, VIGENCIA 2026"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración. **10.** Que la modalidad de ejecución del proyecto, se ha establecido mediante convenio de colaboración sin ánimo de lucro, que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de educación, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho fundamental, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de materializar el derecho fundamental de los adultos mayores, que se constituyen en pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado. **11.** Que se deja especial constancia que el presente convenio tiene por objeto desarrollar las actividades determinadas de acuerdo a la norma nacional para la operación establecida en el ordenamiento jurídico vigente, el *CENTRO DE BIENESTAR MARCOS GUEVARA*, garantizando la manutención y cuidado integral de hasta 36 adultos mayores institucionalizados. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARCOS GUEVARA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ, VIGENCIA 2026" CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: Desarrollar las actividades determinadas de acuerdo a la norma nacional para la operación establecida en el ordenamiento jurídico vigente, el *CENTRO DE BIENESTAR MARCOS GUEVARA* del municipio, garantizando la manutención y cuidado integral de hasta 36 adultos mayores institucionalizados. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DLA FUNDACION**: Mediante la operación conjunta y concertada entre LA FUNDACION y EL MUNICIPIO para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

ITEM	*DESCRIPCION*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*DURACIÓN EN DIAS*	*CANTIDAD DEFINITIVA*
	ACTIVIDADES ANCIANATO				

1	*DOS AUXILIARES DE ENFERMERIA CON MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA EN CUIDADO DE ADULTO MAYOR.*	*MENSUAL*	*2*	*112*	*112*
2	*PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO DESAYUNO (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana*	*UNIDADES / DIA*	*36*	*112*	*4032*
3	*PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO ALMUERZO (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana*	*UNIDADES / DIA*	*36*	*112*	*4032*
4	*PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO CENA (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana*	*UNIDADES / DIA*	*36*	*112*	*4032*
5	*PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFRIGERIO EN LA MAÑANA (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana*	*UNIDADES / DIA*	*36*	*112*	*4032*
6	*PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFREGIERIOEN LA TARDE (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana*	*UNIDADES / DIA*	*36*	*112*	*4032*
7	*SE DEBERA PRESTAR ATENCION, TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS CIUDADES O MUNICIPIOS A LOS CUALES REQUIERA CADA ADULTO MAYOR EN CASO DE SER REMITIDO FUERA DEL MUNICIPIO A CITAS CON ESPECIALISTAS Y EN CASO DE HOSPITALIZACION PRESTAR LA ATENCION Y CUIDADO DE UNA ENFERMERA QUE ACOMPAÑE AL ADULTO MAYOR Y LOS ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS DURANTE LA HOSPITALIZACION.*	*MENSUAL*	*GB*	*GB*	*GB*
8	*SE DEBERA PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR (ESTUFAS, LAVADORAS, DUCHAS, COMPRESORES OXIGENO ENTRE OTROS.)*	*GB*	*GB*	*GB*	*GB*
9	*NUTRICIONISTA: PARA VALORACIÓN NUTRICIONAL INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYO, MEDIANTE EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL, HÁBITOS Y CONSUMO ALIMENTARIO, PESO, TALLA, ÍNDICE DE MASA CORPORAL Y DEMÁS INDICADORES PERTINENTES, CON EL FIN DE IDENTIFICAR RIESGOS O ALTERACIONES NUTRICIONALES Y ESTABLECER LAS RECOMENDACIONES ALIMENTARIAS Y NUTRICIONALES REQUERIDAS DE ACUERDO CON SUS CONDICIONES INDIVIDUALES*	*GB*	*GB*	*GB*	*GB*

El proponente adjudicatorio deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual: **1.** Asumir los gastos de personal e insumos para la

operación. **2.** Cumplir con los servicios solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas. **3.** Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos profesionales, en cuanto le corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **4.** Informar oportunamente al municipio sobre sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **5.** Adoptar las medidas necesarias para que durante la entrega se reduzca posibles contagios, así como realizar la desinfección de los elementos a entregar. **6.** Administrar y coordinar de manera eficiente el programa de protección y bienestar para el adulto mayor "MARCOS GUEVARA DE SAN MATEO", de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas, y a los lineamientos dados por la administración municipal. **7.** Suministrar alimentos en los horarios establecidos y según la minuta suministrada por la Administración Municipal. **8.** Suministrar alimentos de buena calidad para la preparación de las cinco (5) raciones diarias y cambiar de forma oportuna aquellos que presenten deterioro. **9.** Coordinar minuta de desayunos, onces de la mañana, almuerzos, onces de la tarde y cena para los beneficiarios del programa. **10.** Suministrar elementos de aseo personal y de enfermería de buena calidad, con el fin de garantizar la salubridad de los beneficiarios del programa. **11.** Realizar acompañamiento, en citas médicas dentro y fuera del municipio, suministrar medicamentos y curaciones según las indicaciones médicas. **12.** Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, revisando los antecedentes familiares y de policía, y quienes dependerán directamente del contratista, en lo pertinente a salarios y prestaciones sociales, afiliación y pago de la seguridad social, parafiscales y demás relaciones contractuales existentes en términos de ley, para lo cual el contratista deberá acreditar que estas personas se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social integral. **13.** Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. **14.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **15.** Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. **16.** Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, el cual debe ser previamente ser avalado por el supervisor del contrato. **17.** Para los respectivos pagos el contratista deberá anexar en el informe de actividades, planilla de seguridad social de las empleadas contratadas, informe de actividades de cada una. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO**: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y especialmente en los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 00335 de 2021. **2.** El MUNICIPIO deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad en el Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil

Extracontractual, según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015. **3.**Promover la creación y realización del comité técnico operativo de acuerdo con lo establecido en la resolución 00335 de 2021. **4.**Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. **5.** Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **6.**Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución de este. **7.** Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. **8.** Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. **9.** Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio. **10.**Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES GENERALES**: COLABORADOR se compromete para con EL MUNICIPIO a desarrollar el objeto del presente Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.**1.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenir. **2.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **3.** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **7.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **8.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **9.** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **10.** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **11.** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **12.** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. **13.** Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde. **CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR:** El del presente convenio es por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($126.942.686,72) M/CTE.** conforme a los valores y en cantidades que se describen en la oferta económica**.** Además del aporte económico por parte de la ESAL por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.** como se expresa en la oferta económica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los demás impuestos,

tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato, se entienden incluidos en los valores de los bienes contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todos los precios aquí contemplados e indicados en el siguiente cuadro, se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN EN DIAS	CANTIDAD DEFINITIVA	VALOR POR DIA	VALOR TOTAL
	ACTIVIDADES ANCIANATO						
1	DOS AUXILIARES DE ENFERMERIA CON MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA EN CUIDADO DE ADULTO MAYOR.	MENSUAL	2	112	112	$ 100.000,00	$ 22.400.000,00
2	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO DESAYUNO (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032	$ 4.844,46	$ 19.532.862,72
3	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO ALMUERZO (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032	$ 6.133,16	$ 24.728.901,12
4	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO CENA (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032	$ 5.335,74	$ 21.513.703,68

5	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFRIGERIO EN LA MAÑANA (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032	$ 2.575,30	$ 10.383.609,60
6	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFREGIERIOEN LA TARDE (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032	$ 2.575,30	$ 10.383.609,60
7	SE DEBERA PRESTAR ATENCION, TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS CIUDADES O MUNICIPIOS A LOS CUALES REQUIERA CADA ADULTO MAYOR EN CASO DE SER REMITIDO FUERA DEL MUNICIPIO A CITAS CON ESPECIALISTAS Y EN CASO DE HOSPITALIZACION PRESTAR LA ATENCION Y CUIDADO DE UNA ENFERMERA QUE ACOMPAÑE AL ADULTO MAYOR Y LOS ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS DURANTE LA HOSPITALIZACION.	MENSUAL	GB	GB	GB	GB	$ 6.000.000,00
8	SE DEBERA PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR (ESTUFAS, LAVADORAS, DUCHAS, COMPRESORES OXIGENO ENTRE OTROS.)	GB	GB	GB	GB	GB	$ 5.000.000,00
9	NUTRICIONISTA: PARA VALORACIÓN NUTRICIONAL INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYO, MEDIANTE EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL, HÁBITOS Y CONSUMO ALIMENTARIO, PESO, TALLA, ÍNDICE DE MASA CORPORAL Y DEMÁS INDICADORES PERTINENTES, CON EL FIN DE IDENTIFICAR RIESGOS O ALTERACIONES NUTRICIONALES Y ESTABLECER LAS RECOMENDACIONES ALIMENTARIAS Y NUTRICIONALES REQUERIDAS DE ACUERDO CON SUS CONDICIONES INDIVIDUALES	GB	GB	GB	GB	GB	$ 7.000.000,00

TOTAL	**$ 126.942.686,72**

***CLÁUSULA* SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Mateo – Boyacá realizará aportes económicos a la ESAL para la ejecución del objeto del presente convenio, consistente en el suministro de alimentación y el cuidado integral de treinta y seis (36) adultos mayores beneficiarios del *CENTRO DE BIENESTAR MARCOS GUEVARA*, los cuales se desembolsarán de la siguiente manera: A través de actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente Convenio será cancelado con cargo, al presupuesto vigencia 2026, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090004 del 04 de septiembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA**: **VIGENCIA**: El convenio tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del convenio previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA**: **SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la *SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA* y/o quien haga sus veces durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS**: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizara el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de San Mateo ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc. Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del municipio de San Mateo Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo

				para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más
	RESPONSABILDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a la fecha el acta de inicio del contrato y el acta de terminación, o recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificados sin la autorización expresa del municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: 1. MULTAS: Con el objeto de conminar al **COLABORADOR** para que cumpla con sus compromisos EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del convenio y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo dLA FUNDACION, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al **COLABORADOR** sean igual al 10% del valor del convenio, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda solicitar al **COLABORADOR** la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **LA FUNDACION** autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, **LA FUNDACION** no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**: Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones **EL MUNICIPIO**, adelantará el procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe

final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo **LA FUNDACION** no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES**: Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente convenio. Por otra parte, las personas que utilice **LA FUNDACION** o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GASTOS**: Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de **LA FUNDACION**, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONVENIO**: Previa autorización de **EL MUNICIPIO, LA FUNDACION** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, **LA FUNDACION** continúa siendo el único responsable. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA RESOLUTORIA**: Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones del objeto de este convenio, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares, se podrá resolver el presente convenio en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que **EL MUNICIPIO**, realice a **LA FUNDACION** y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido LA FUNDACION, dado que solo se reconocerá el valor, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada por el supervisor del convenio. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de SAN MATEO – Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar la FUNDACION del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones. 2) **EL MUNICIPIO**, notificará a **LA FUNDACION** con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente convenio. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o

inconveniente a juicio de **EL MUNICIPIO**. 2) cuando exista un detrimento patrimonial de **LA FUNDACION** que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **LA FUNDACION**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente de **LA FUNDACION**, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, de **LA FUNDACION**. 6) Por interdicción judicial de **LA FUNDACION**. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de **LA FUNDACION**, conforme a lo previsto en la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales de **LA FUNDACION** que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) por decisión unilateral de **EL MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento por parte de **LA FUNDACION.** 11) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a **LA FUNDACION**, arroje un valor igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. PARÁGRAFO: **CONTINUIDAD DEL CONVENIO:** El solo hecho de que **LA FUNDACION** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **EL MUNICIPIO** a dar por terminado el convenio, no obstante, lo anterior, cuando **LA FUNDACION** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, el convenio firmado por parte del Municipio de San Mateo y la Fundación, todos los documentos, estudios previos, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA FUNDACION deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** LA FUNDACION garantizará la imagen corporativa del municipio de SAN MATEO, así como también hará alusión del Programa desarrollado por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: LA FUNDACION** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a **LA FUNDACION**, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de **LA FUNDACION** para mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **LA FUNDACION**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EL MUNICIPIO**, si en cualquiera de los eventos antes previstos, **LA FUNDACION** no asume debida y oportunamente las defensa de **EL MUNICIPIO**, éste podrá

hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA FUNDACION** quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **LA FUNDACION, EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PACTO DE INTEGRIDAD**: Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN: LA FUNDACION** está obligado a entregar adecuadamente a **EL MUNICIPIO**, la información relativa a los beneficiarios objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia procedimientos, medios de comunicación que establezca **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: JURAMENTO: LA FUNDACION Y EL MUNICIPIO**, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidas por el ordenamiento legal vigente para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS**: En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del Registro Presupuestal por parte de la Tesorería Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte de **EL MUNICIPIO**. Este convenio deberá publicarse por **EL MUNICIPIO**; obligación que se entenderá cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio, el municipio de San Mateo – Boyacá.

Para constancia se firma en el municipio de San Mateo el once (11) de septiembre de 2026.

EL MUNICIPIO DE SAN MATEO,

EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

LA FUNDACION,

FUNDACION MIL COLORES MAS
NIT:901.597.225-0
R/L HECTOR HELY TOBASURA ROJAS
C.C. 1.029.608.308 DE TUNJA

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION	ALCALDE MUNICIPAL